

RESOLUCION No. 0025  
04 DE JULIO DE 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO GUTIERREZ con NIT 800-114-319-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en Diagonal 21 Bis #46-152, del Municipio de Valledupar, Cesar”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor JUAN DE DIOS USECHE FIGUEREDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.012.142, actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Manuel Germán Cuello, solicitó a Corpocesar a través de radicado No. 02433 de fecha 01 de marzo de 2024, por la plataforma vital con No. 2300080011431924001, autorización para realizar intervención forestal consistente en erradicación de seis (06) árboles de diversas especies, distribuidos así: tres (03) árboles de especie caucho Cartageno nombre común (*Mangifera indica*), nombre científico, dos (02) árboles de especie Ceiba, nombre común (licania tomentosa) nombre científico y un (01) Algarrobillito nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, ubicados en Diagonal 21 Bis #46-152, Institución Educativa Manuel Germán Cuello en el Municipio de Valledupar.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Carta expresa.
- Copia de la Resolución No. 00974 de fecha 18 de abril de 2022.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor JUAN DE DIOS USECHE FIGUEREDO.
- Formato único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Remisión de la solicitud por medio de la plataforma vital.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa vista realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho mediante Auto No. 049 de fecha 22 de abril de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

*El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 01 de marzo de 2024, con el No. 02433 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el señor JUAN DE DIOS USECHE FIGUEREDO con cc No. 77012142, en calidad de rector de la IE Manuel German Cuello con identificación tributaria No. 800.114.319-6, quien de manera general expone lo siguiente:*

Continuación Resolución No. 0025 de 04 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO GUTIERREZ con NIT 800-114-319-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en Diagonal 21 Bis #46-152, del Municipio de Valledupar, Cesar" \_ \_ \_ \_ 2

*Solicita a Corpocesar permiso para intervenir con poda seis (6) árboles de las especies Caucho, Algarrobligo y Ceiba localizados al interior del predio ubicado en la Diagonal 21 Bis No. 46-152, los cuales presentan gran desarrollo de fuste y están ocasionando daños a obra civil y representan riesgo a las personas que permanecen en las aulas o transitan por debajo de estos.*

*Posteriormente a esta solicitud se hizo requerimiento mediante oficio SGAGA-CGITGRF-No. 099 de fecha 13 de marzo del presente año el cual fue respondido y presentado en la Ventanilla Única de CORPOCESAR con el radicado No. 04093 de fecha 11 de abril de 20'24, Verificados y conforme a lo solicitado se procedió a expedir el Auto No. 049 del 22 de abril de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, al suscrito el día 24 de abril para atender lo solicitado en el predio ubicado en la Diagonal 21 Bis No. 46-152 del municipio de Valledupar.*

## **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de poda de árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de seis (6) árboles aislados ubicados en centro urbano, que se ha presentado a la entidad, el día 24 de abril del 2024, la comisión realizada por el funcionario Nasires Llamas Orozco / Operario calificado, se dirigió en un vehículo no corporativo hasta la Diagonal 21 Bis No. 46-152, donde funciona la IE Manuel Germán Cuello. Allí se recibió inicialmente el acompañamiento por el peticionario, se verificaron los primeros árboles y posteriormente delegó al docente JOSÉ GARCÍA con quien se finalizó el recorrido al interior de la Institución, en esta se verificó la existencia de varios árboles dentro del predio pero de ellos, presentan un mayor riesgo por tener ramas sobre las aulas seis (6); tres (3) de la especie Caucho cartagenero (*Mangifera indica*) dos (2) de Ceiba (*Licania tomentosa*) y un Algarrobligo los cuales se encuentran con ramas muy desarrolladas en su mayoría sobre los techos de las aulas de clases y sala de profesores, inclusive una Ceiba sobre el dispensario o cafetería pública.*

*Los árboles son adultos, presentan gran desarrollo de fuste y de copa, se observa que no han tenido manejo silvicultural hace tiempo. De las afectaciones causadas están daños al techo en canaleta, al piso con las raíces, se observó fisura y levantamiento al piso en mayor grado por el Algarrobligo.*

*Se encontró evidencia de una rama caída naturalmente, según lo informado no ocasionó daño por que fue un sábado y no había clases.*

*Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Diagonal 21 Bis No. 46-152 donde funciona la IE Manuel Germán Cuello, se aporta evidencia fotográfica y la tabla 1 de inventario a cada árbol donde se especifica diámetro altura total, porcentaje de poda, volumen a podar y georreferenciación de cada uno:*

### **REGISTRO FOTOGRAFICO.**



**Arbol 1 a intervenir con poda de la especie Ceiba**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0025 de 04 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO GUTIERREZ con NIT 800-114-319-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en Diagonal 21 Bis #46-152, del Municipio de Valledupar, Cesar" \_ \_ \_ \_ 3



**Arbol 2 a intervenir con poda de la especie Caucho Cartagenero.**



**Arbol 3 a intervenir con poda de la especie Caucho Cartagenero**



**Arbol 4 a intervenir con poda de la especie Caucho Cartagenero**

Continuación Resolución No. 0025 de 04 de julio de 2024“Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO GUTIERREZ con NIT 800-114-319-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en Diagonal 21 Bis #46-152, del Municipio de Valledupar, Cesar” \_ \_ \_ \_ 4



**Fig 11. Piso fisurado árbol de Algarrobbillo.**

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
Diagonal 21 Bis # 46-152 IE Manuel Germán Cuello en Valledupar, Cesar										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diametro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Ceiba	Ceiba pentandra	5,34	1,70	16	25,785	35	9,0247	10° 27' 48.7"	73° 14' 08.0"
2	Ceiba	Ceiba pentandra	3,46	1,10	16	10,796	30	3,2387	10° 27' 46.5"	73° 14' 09.2"
3	Caucho	Hevea brasiliensis	6,60	2,10	12	29,510	35	10,3285	10° 27' 46.4"	73° 14' 08.6"
4	Caucho	Hevea brasiliensis	4,40	1,40	14	15,301	35	5,3555	10° 27' 45.7"	73° 14' 08.0"
5	Caucho	Hevea brasiliensis	7,85	2,50	16	55,763	35	19,5171	10° 27' 46.5"	73° 14' 07.4"
6	Algarrobbillo	Samanea saman	2,73	0,87	14	5,909	30	1,7727	10° 27' 46.3"	73° 14' 06.4"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR						6				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						47,46				

**Tabla 1.- Especies y cálculo de volumen de seis (6) arboles a podar, tres (3) de la especie Caucho Cartagenero (Hevea brasiliensis)), dos (2) de la especie Ceiba (Ceiba pentandra) y un Algarrobbillo (Samanea saman) ubicados en la Diagonal 21 Bis # 46-152 donde funciona La IE Manuel Germán Cuello en el municipio de Valledupar.**

Se podarán (6) árboles tres (3) de la especie Caucho Cartagenero (Hevea brasiliensis)), dos (2) de la especie Ceiba (Ceiba pentandra) y un Algarrobbillo (Samanea saman) inventariados en la tabla 1.

El volumen a podar de los seis (6) árboles es de cuarenta y siete coma cuarenta y seis (47.46 m<sup>3</sup>) de madera.

Continuación Resolución No. 0025 de 04 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO GUTIERREZ con NIT 800-114-319-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en Diagonal 21 Bis #46-152, del Municipio de Valledupar, Cesar" \_ \_ \_ \_ 5

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

Para la poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a las instalaciones de obras civiles.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El árbol de la especie Caucho Cartagenero (*Hevea brasiliensis*) suele ser un árbol leñoso, que alcanza un gran tamaño y altura, puede superar los 20 m sobre todo, si tiene que competir por los rayos solares con árboles más grandes. El caucho se ha utilizado durante miles de años y los arqueólogos han encontrado ejemplos de pelotas de caucho y otros usos en América Latina que se remontan al año 1600 a.C. La civilización olmeca vivió en México desde aproximadamente el 1500 A.C. hasta el 400 A.C. y su nombre se traduce como "pueblo del caucho".

El árbol de la especie conocida como ceiba, (*Ceiba pentadra*) ceiba bonga, ceiba bruja, bonga, ceiba blanca, ceiba colorada, lano, bonga bruja, ceibo macho, lupuna y ceiba de agua pertenece a la familia Malvaceae. Se encuentra en una elevación entre 0 - 1600 msnm en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Magdalena, Meta, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle, además reviste importancia histórica ya que esta especie tiene mucho tiempo de estar en nuestro medio.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje representan un riesgo para las infraestructuras cercanas a estos y para los transeúntes.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, se puede concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para podar árboles aislados localizados en centros urbanos en la Diagonal 21 Bis # 46-152 donde funciona La IE Manuel Germán Cuello en el municipio de Valledupar, presentada por el rector JUAN DE DIOS USECHE FIGUEREDO.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de seis (6) árboles; tres (3) de la especie Caucho Cartagenero (*Hevea brasiliensis*), dos (2) de la especie Ceiba (*Ceiba pentadra*) y un Algarrobillo (*Samanea saman*) los cuales se podarán debido a que presentan alto grado de riesgo a estructuras civiles y comunidad de la IE Manuel German Cuello.

3.3.- Se intervendrán con poda seis (6) árboles la cual se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en la Diagonal 21 Bis # 46-152, los árboles fueron georreferenciados como se indica en la tabla No 1.

### 4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron seis (6) árboles de las especies referenciadas en la tabla 1, Se emite concepto técnico positivo para la poda de seis (6) árboles, relacionados en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en la Diagonal 21 Bis # 46-152, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

Continuación Resolución No. 0025 de 04 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO GUTIERREZ con NIT 800-114-319-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en Diagonal 21 Bis #46-152, del Municipio de Valledupar, Cesar" \_ \_ \_ \_ 6

## 5.- OBLIGACIONES

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

*5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda.*

*5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda a los árboles autorizados.*

**5.3.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de poda a miembros del barrio y sus representantes.**

## 6.- RECOMENDACIONES

*6.1.- Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.*

*6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.*

*6.3.- Deberá hacer la adecuada recolección de residuos vegetales generados durante el corte, en los lugares indicados para este fin.*

En razón y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO con NIT 800.114.319-6, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Diagonal 21 Bis #46-152 del Municipio de Valledupar- Cesar, mediante la actividad de erradicación de seis (06) árboles de diversas especies, distribuidos así: tres (03) árboles de especie caucho Cartagenero nombre común (*Mangifera indica*), nombre científico, dos (02) árboles de especie Ceiba nombre común (licania tomentosa) nombre científico y un (01) Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico con un volumen de cuarenta y siete coma cuarenta y seis (47.46 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO con NIT 800.114.319-6, las siguientes obligaciones:

- 1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los empleados y/o funcionarios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO, los miembros del barrio, por los medios de información hablada.**

Continuación Resolución No. 0025 de 04 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO GUTIERREZ con NIT 800-114-319-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en Diagonal 21 Bis #46-152, del Municipio de Valledupar, Cesar" \_ \_ \_ \_ 7

2. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
3. Erradicar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciado en la Tabla No. 1 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO, del Municipio de Valledupar, Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
10. Plantar de forma inmediata a los 45 días siguiente a la ejecutoria de este proveído, treinta (30) árboles de especies nativas de la región, con altura no inferior a 2 metro, Las nuevas especies que remplazaran a las eliminadas deben ser recomendadas para la arborización urbana y se debe elegir especies nativas teniendo en cuenta el espacio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), entre otras especies nativas.
11. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.
12. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO con NIT 800.114.319-6, o al señor JUAN DE DIOS USECHE FIGUEREDO, en calidad de rector.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0025 de 04 de julio de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL GERMÁN CUELLO GUTIERREZ con NIT 800-114-319-6, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de árboles aislados en zona urbana, ubicados en Diagonal 21 Bis #46-152, del Municipio de Valledupar, Cesar" \_ \_ \_ \_ 8

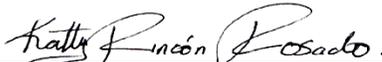
Dada en Valledupar a los cuatro (04) días del mes de julio de 2024.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SANCHEZ  
TECNICO OPERATIVO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	KATTY MILEIDYS RINCÓN ROSADO- ABOGADA/PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó</b>	PAOLA VALVERDE CAMPOS - Abogada- Profesional De Apoyo	
<b>Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 031-2024**